

## DISPONGO:

Artículo único.—Aprobada por Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, la delimitación del polígono industrial de Berga (Barcelona), en los términos que figuran en el artículo segundo del citado Decreto, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8528

DECRETO 1103/1974, de 29 de marzo, por el que se aprueba la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos», en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Por la Junta de Compensación «Ciudad Bosque de los Arroyos», constituida a los fines de llevar a efecto la realización del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos», aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, se ha redactado un proyecto de modificación del plan parcial citado como consecuencia de la construcción del embalse de Valmayor, en la cuenca del río Aulencia, que afecta notablemente al sector Sur de la urbanización proyectada.

La modificación ha sido tramitada con arreglo a los preceptos de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes; Orden ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno referente a la ordenación del embalse de Valmayor, y ha sido sometida al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, que en Comisión Permanente de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, la ha informado favorablemente, habiéndose dado cumplimiento a lo dictaminado por dicho Cuerpo consultivo.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos» en Navarrequijo, término municipal de El Escorial (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de El Escorial y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8529

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. El Ferrol del Caudillo.—Plan parcial de ordenación del polígono residencial «Esteiro». Fue aprobado.
2. Málaga.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial «Gadalhorce». Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 5 de abril de 1974.—El Director general, Emilio Larrañeta.

## IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION

## BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado con el número 228 de 1973, promovidos por doña Nieves Pons Remola, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don José Antonio García Sáenz, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor, la finca siguiente:

«Departamento número quince del piso cuarto, puerta segunda, de la casa número ciento dieciséis de la calle de Barcelona, del término de Hospitalet de Llobregat. Se compone de recibidor, tres habitaciones, comedor, cocina, cuarto de aseo y lavadero. Mide la superficie de cincuenta metros cuadrados, aproximadamente, y linda: por el Norte, con patio posterior de la finca en su proyección

vertical, por el Sur, parte con hueco de escalera y parte con la puerta primera de esta planta; por el Este, con finca de doña Manuela Aguilera o sucesores; y por el Oeste, parte con hueco de la escalera, parte con patio de luces y parte con la puerta tercera de esta planta.» Tiene asignado un coeficiente de 4,70 por 100. Inscrita en el tomo 949 del archivo, libro 331 de Hospitalet, folio 10, finca 20.587, inscripción segunda.

Valorada dicha finca en la suma de 300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo próximo, a las doce de la mañana, bajo los siguientes requisitos:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores, con excepción de la depositada por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, así como el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales serán a cargo del rematante.

Barcelona, 27 de marzo de 1974.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario, 4275-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, en providencia de 10 del corriente mes, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Luis María Mundet Sagrañes en nombre y representación de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad